



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00145**

En atención a la documental que antecede el Juzgado dispone:

Tener notificado al demandado **ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** por conducta concluyente (art. 301 del C.G del P.), con ocasión a lo consignado en el documento aportado.

Sin embargo, no se accede a la suspensión del proceso, por cuanto, el mismo no viene suscrito por la demandada Laura Camila Rodríguez Hernández.

Con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite la notificación de Laura Camila Rodríguez Hernández acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 9 de marzo de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

082a1ce8174d090b354518694364dd47b2d1aed40f00185e587626ae79b3254f

¹ Decisión anotada en estado N°041 de 2 de junio de 2021.

Documento generado en 01/06/2021 01:48:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>